



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno AAI

JOSE LUIS RODRIGUEZ ALVAREZ (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 25/08/2023
HASH: 03d08896a6676b2b4042a2545895983

Resolución reclamación art. 24 LTAIBG

S/REF: 001-074663

N/REF: Expediente 603-2023

Fecha: La de firma.

Reclamante: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Organismo: MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Información solicitada: Información sobre el Chief Data Officer.

Sentido de la resolución: Inadmisión.

I. ANTECEDENTES

1. Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el 12 de diciembre de 2022 la reclamante solicitó al MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, al amparo de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#)¹ (en adelante, LTAIBG), la siguiente información:

«En virtud de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, les solicito la siguiente información sobre el Chief Data Officer nombrado en julio de 2020 para desplegar la Oficina del Dato en España:

- ¿En qué proyectos ha estado trabajando el Chief Data Officer desde que asumió su puesto en julio de 2021? Y, ¿qué proyectos tiene previstos para 2023?

¹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>

- *Agenda del Chief Data Officer, es decir, con quién se ha reunido, para qué y en qué fecha - ¿Qué presupuesto tiene la Oficina del Dato para 2023?*

- *El texto del BOE no especifica cuánto personal requerirá la Oficina del Dato y lo deja en manos de quien se ponga al frente, por ello, quería solicitarles: ¿Cuánta gente está a cargo del Chief Data Officer, qué funciones tienen y sueldos?*

- *¿Dónde se localizan sus oficinas?*

- *El Gobierno ha dicho que la Oficina del Dato será el Hub español de GAIA-X. ¿Cómo se relaciona con el Hub España <https://www.gaiax.es/>?*

Requiero la información solicitada en formato accesible (archivo .csv, .txt, .xls o .xlsx). En caso de que no esté la información desagregada, solicito la información que tengan disponible. En el caso de no disponer de toda la información, solicito aquella que tengan disponible hasta la fecha.

En caso de que la información no se encuentre como he indicado, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, previa anonimización de datos de carácter personal y disociación de aquellas categorías de información no indicadas en mi solicitud de derecho de acceso, proceso no entendido como reelaboración en virtud del criterio interpretativo CI/007/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno».

2. No consta respuesta de la Administración
3. Mediante escrito registrado el 20 de enero de 2023, la solicitante interpuso una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante, CTBG) en aplicación del [artículo 24²](#) de la LTAIBG.
4. Con fecha 22 de febrero de 2023, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno trasladó la reclamación al MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL solicitando la remisión de la copia completa del expediente derivado de la solicitud de acceso a la información y el informe con las alegaciones que considere pertinentes. El 27 de febrero de 2023 se recibió respuesta con el siguiente contenido:

«(...) La solicitud 001-074663 fue resuelta mediante resolución de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 25/01/2023.

² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a24>

La resolución fue puesta a disposición del solicitante el 25/01/2023, quien compareció a la misma el día 26/01/2013.

Se adjunta la documentación completa del expediente que justifica las alegaciones formuladas y se solicita que se dé por finalizada la reclamación con número de expediente 603/2023.»

La resolución de 25 de enero de 2023 que se acompaña como anexo de las alegaciones es del siguiente tenor:

«(...) Una vez analizada la solicitud núm. 074663, esta Secretaría de Estado RESUELVE CONCEDER EL ACCESO a la información solicitada por Doña ..., conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Pregunta 1: ¿En qué proyectos ha estado trabajando el Chief Data Officer desde que asumió su puesto en julio de 2021? Y, ¿qué proyectos tiene previstos para 2023?

Respuesta 1: Desde su lanzamiento hasta el momento ha avanzado en el diseño de estrategias y marcos de referencia para el impulso del gobierno, gestión, compartición y explotación del dato. Éstas son piezas en el diseño de actuaciones públicas con que fomentar la creación de ecosistemas desde donde materializar la generación de valor en torno a grandes conjuntos de datos. Estos ecosistemas se articulan en base a arquitecturas TIC federadas que respetan la soberanía del dato, y que sirven para impulsar una transformación digital data-driven tanto de los sectores productivos de la economía nacional, como de una administración pública orientada al dato, manteniendo en todo momento un alto grado de autonomía nacional digital y estratégica. Las líneas de trabajo se han desplegado a lo largo de 3 ejes (la reducción de barreras de entrada, el fomento de la comunidad y la búsqueda de capilaridad, y la justificación técnica del marco que sustenta el programa nacional de ayudas), y han abordado ámbitos complementarios como la difusión de la Cultura del Dato, la prospección y el análisis tecnológico, la identificación de aspectos funcionales de negocio y regulatorios, y la prescripción de modelos para el gobierno del dato y el aseguramiento de su calidad.

Más concretamente, se han desarrollado labores de evangelización y comunicación alrededor del concepto, el valor aportado y los programas nacionales para el despliegue de los espacios de datos, así como esfuerzos de corte técnico que incluyen el análisis del estado-del-arte tecnológico, o la generación de metodologías y modelos para facilitar el despliegue de estos espacios (incluyendo una comparativa de

paradigmas arquitectónicos, y una caracterización de políticas, roles a considerar, y otras dimensiones comunes). En el ámbito pan-europeo, se ha articulado una fluida colaboración con los champions en materia de definición de estos proyectos, y se ostenta la Presidencia 2022-2023 del Consejo Asesor Gubernamental de Gaia-X, que busca implementar una adecuada coordinación entre las políticas públicas digitales de los EEMM y la estrategia de la iniciativa.

Estos recursos están siendo ya aplicados en una dimensión de Sector Público (G2G), encontrando practicidad a través del Grupo de Trabajo Interministerial del Dato, que despliega jornadas mensuales donde se coordina una estrategia nacional para la gestión y el intercambio transparente de datos a lo largo de la AGE. Y también en los sectores industriales (B2B), para los que conjuntamente con el Hub Gaia-X España se han abordado talleres para dinamizar la formación de ecosistemas y el levantamiento de casos de uso cros-organizacionales, así como la identificación de barreras y soluciones. Además, se ha publicado la Radiografía del espacio de datos del Turismo español v1.0, que busca resultar un instrumento dinamizador y que sirva de faro para el desarrollo de este proyecto emblemático.

Más concretamente, las líneas de actuación abordadas, y a las que se dará continuidad durante 2023, son:

Evangelización y difusión. Con el objeto de dar a conocer la Oficina del Dato, el alcance de sus competencias, y sus objetivos prioritarios. También se hace necesaria una amplia difusión del novedoso paradigma europeos de compartición soberana de datos, ya que el despliegue y utilidad de los mismos depende directamente de la aceptación por parte de los agentes sectoriales nacionales.

Espacios de datos del Sector Público (G2G). Con el objetivo del descubrimiento y análisis de diferentes iniciativas desplegadas por los organismos públicos en las disciplinas del tratamiento, gestión, compartición, y/o la explotación de conjuntos de datos, así como el arranque de nuevos proyectos (propuestos desde la Oficina del Dato/SGAD/SEDIA) con un foco puesto en 5 líneas estratégicas con que hacer de las AAPP un referente en el uso de los datos: fijación del Gobierno del Dato en la AGE y fortalecimiento del intercambio, en base al impulso de los espacios de datos dentro del sector público; la potenciación de la generación y el uso de los datos abiertos; el impulso al diseño de políticas públicas desde la evidencia (“data-driven policy-making”); el fomento de la Cultura del Dato en el seno de las AAPP, de modo que se entienda el dato como un activo de alto valor añadido, que debe ser gestionado y transformado para generar riqueza; y la coordinación y generación de sinergias entre

las diferentes administraciones, en base a la transferencia de conocimiento y buenas prácticas.

Iniciativas europeas de espacios federados de datos y servicios. Se busca conocer y analizar, y posteriormente sintetizar y difundir, las estrategias, iniciativas y demás avances europeos en materia de datos y espacios de datos, así como normas y leyes al respecto. Son actuaciones de forma continuada en el tiempo, que incluye el análisis técnico de los diferentes componentes de la Estrategia Europea de los Datos, la articulación de un marco fluido de colaboración y networking con los actores clave europeos, el seguimiento y revisión de las lecciones aprendidas en proyectos piloto finalizados, y el análisis de licitaciones y proyectos europeos en marcha.

Espacios de datos industriales (B2B). Con el objetivo de apoyar el diseño e impulso a los casos de uso prácticos de compartición de datos entre organizaciones privadas (Business-to-Business), este bloque de trabajo busca desarrollar acciones que sirvan para mitigar las barreras de entrada de los dataspaces a los ecosistemas industriales nacionales, fomentar la capilaridad de dichos ecosistemas, incluyendo la participación y el beneficio de las PYMEs españolas, así como apoyar el despliegue de las ayudas públicas para la creación y operación de estos espacios de datos.

Para ello se desarrollan y ponen en abierto guías metodológicas, infografías y talleres prácticos, se trabaja en instrumentos operativos de impulso gubernamental a los espacios de datos, y se brinda apoyo técnico y asesoramiento a los diferentes grupos de trabajo del Hub Gaia-X España.

Aspectos técnicos: metodologías, entornos demostradores y best practices. Este bloque de trabajo busca abordar tanto los estándares, arquitecturas y herramientas técnicas, como las políticas y modelos para la correcta gestión, compartición y explotación cros-organizacional de los datos. Es un bloque horizontal cuyos entregables son de utilidad y aplicación tanto en el ámbito privado (B2B) como el público (G2G).

Pregunta 2: Agenda del Chief Data Officer, es decir, con quién se ha reunido, para qué y en qué fecha

Respuesta 2: La Oficina del Dato ha mantenido un total de 32 reuniones durante el 2021 y un total de 218 reuniones durante el 2022, sumando un total de 250 reuniones desde su creación hasta finales del 2022. Teniendo en cuenta la tipología de organismos se han distribuido de la siguiente manera: con administración pública se han realizado 112 reuniones (45%), con empresa pública se han realizado 5 reuniones

(2%), con asociaciones empresariales se han realizado 14 reuniones (6%), con centros tecnológicos se han realizado 9 reuniones (4%), con consultoras se han realizado 18 reuniones (7%), con empresa proveedoras de datos se han realizado 7 reuniones (3%), con empresa tecnológica se han realizado 55 reuniones (22%) y se han realizado 30 reuniones (12%) con empresas del tercer sector.

Por otro lado, en el ámbito de la tipología de proyecto la distribución de reuniones es la siguiente: en el ámbito de aspectos técnicos: metodologías, entornos demostradores y best practices se han mantenido un total de 85 reuniones (34%), en el ámbito de espacios de datos del Sector Público (G2G) se han mantenido un total de 105 reuniones (42%), en el ámbito de espacios de datos industriales (B2B) se han mantenido un total de 39 reuniones (16%), y se han mantenido un total de 21 reuniones (8%) en el ámbito de iniciativas europeas de espacios federados de datos y servicios.

Pregunta 3: ¿Qué presupuesto tiene la Oficina del Dato para 2023?

Respuesta 3: La Oficina del Dato es una unidad de carácter estratégico, dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y cuya labor sirve de apoyo en materia de datos a las unidades administrativas de la SE que articulan las actuaciones tanto en el ámbito intra-AAPP y G2B, como en el puramente privado. Por tanto, la Oficina no gestiona presupuesto, sino que diseña metodologías y actuaciones que toman forma en base a iniciativas a desplegar por la Secretaría General de Administración Digital y la Dirección General de Digitalización e IA.

Pregunta 4: ¿Cuánta gente está a cargo del Chief Data Officer, qué funciones tienen y sueldos?

Los datos referidos figuran en la relación de puestos de trabajo del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Sin perjuicio de que esta información se encuentra disponible en el sitio web del Portal de Transparencia en cumplimiento del deber de publicidad activa de la Administración General del Estado en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se facilita dicha RPT como Anexo I a la presente resolución. La información relativa a la Oficina del Dato se encuentra detallada en su página 109.

Pregunta 5: ¿Dónde se localizan sus oficinas?

Respuesta 5: Calle Poeta Joan Maragall, 41. Madrid 28071

Pregunta 6: El Gobierno ha dicho que la Oficina del Dato será el Hub español de GAIA-X. ¿Cómo se relaciona con el Hub España <https://www.gaiax.es/>?

Respuesta 6: El Hub Gaia-X España es una asociación de carácter privado, que sirve de foro de comunidad para los diferentes agentes sectoriales (tanto privados como públicos, y del tercer sector) y desde donde generar unas líneas de entendimiento, consenso y colaboración entre los distintos stakeholders que dan forma práctica y operativa a dichos espacios de datos. El Hub es un instrumento clave de cara a la adecuada creación y capilaridad de los espacios de datos sectoriales, trabajándose alrededor de grupos de trabajo a lo largo de diferentes verticales (Turismo, Salud y Bienestar, Movilidad, Industria 4.0, y Agroalimentario), y también a través de una mesa de apoyo común en torno a las tecnologías y metodologías, asegurando de esa forma la interoperabilidad de los desarrollos realizados, y un impacto positivo en sus respectivos sectores. Por este motivo, la asociación recibe un firme apoyo tanto por parte del Gabinete de la Secretaría de Estado, que coordinó su creación y la definición y votación de sus estatutos, como por parte de la Oficina del Dato, que continúa realizando una labor de dinamización y consultoría, armonizando esfuerzos y proporcionando directrices comunes en base al seguimiento y apoyo de los grupos de trabajo.»

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 38.2.c\) de la LTAIBG³](#) y en el [artículo 8 del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno⁴](#), el Presidente de esta Autoridad Administrativa Independiente es competente para resolver las reclamaciones que, en aplicación del [artículo 24 de la LTAIBG⁵](#), se presenten frente a las resoluciones expresas o presuntas recaídas en materia de acceso a la información.
2. La LTAIBG reconoce en su [artículo 12⁶](#) el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiéndose por tal, según dispone en el artículo 13, «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en

³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1#a24>

⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-11410&tn=1&p=20141105#a8>

⁵ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1#a24>

⁶ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a12>

poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

De este modo, la LTAIBG delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y se extiende a todo tipo de *“formato o soporte”*. Al mismo tiempo, acota su alcance, exigiendo la concurrencia de dos requisitos que determinan la naturaleza *“pública”* de las informaciones: (a) que se encuentren *“en poder”* de alguno de los sujetos obligados, y (b) que hayan sido elaboradas u obtenidas *“en el ejercicio de sus funciones”*.

Cuando se dan estos presupuestos, el órgano competente debe conceder el acceso a la información solicitada, salvo que justifique de manera clara y suficiente la concurrencia de una causa de inadmisión o la aplicación de un límite legal.

3. La presente reclamación trae causa de una solicitud, formulada en los términos que figuran en los antecedentes, en la que se pide el acceso a diversa información relacionada con el denominado *Chief Data Officer* al frente de la Oficina del Dato en España.

La interesada consideró desestimada su solicitud por silencio administrativo y, en consecuencia, interpuso una reclamación en aplicación del artículo 24 LTAIBG. En el trámite de alegaciones evacuado en este procedimiento, el Departamento ministerial ha puesto de manifiesto que el órgano competente para resolver recibió la solicitud de acceso el 11 de enero de 2023, fecha a partir de la cual comienza el cómputo del plazo para resolver con arreglo al artículo 20.1 LTAIBG. Asimismo acredita que esta circunstancia fue comunicada a la interesada el 11 de enero de 2023 y que se dictó resolución estimatoria el 25 de enero de 2023 en los términos reflejados en los antecedentes, resolución que fue notificada el 27 de enero de 2023.

4. Una vez verificados los datos expuestos en las alegaciones del Ministerio con los documentos que constan en el expediente, la reclamación ha de ser inadmitida por prematura. A estos efectos, resulta determinante, en primer lugar, que el artículo 24.2 LTAIBG establece que deberá interponerse *«en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo»*; y, en segundo término, que el artículo 20.1 LTAIBG dispone que la resolución *«deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver»*.

En el presente caso, sin perjuicio de que este Consejo considera desproporcionado el tiempo transcurrido entre la fecha de entrada de la solicitud en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio y la fecha de en la que la solicitud se recibió en el órgano competente para resolver (la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial), se ha acreditado que se comunicó a la solicitante con anterioridad a la interposición de la reclamación que la fecha de recepción en el órgano competente y de inicio del cómputo del plazo previsto en el artículo 20.1 LTAIBG era el 11 de enero de 2023, por lo que el plazo para resolver no concluía hasta el 12 de febrero de 2023. De ahí que en la fecha de presentación de la reclamación, el 20 de enero de 2023, no se había producido una desestimación presunta (silencio administrativo) de la solicitud y, en consecuencia no existía un acto administrativo recurrible.

Todo ello sin perjuicio de volver a recordar a la Administración que la regla especial sobre el inicio del plazo para resolver recogida en el artículo 20.1 LTAIBG no puede legitimar dilaciones indebidas en la tramitación de las solicitudes que afecten a la eficacia del derecho. Y sin perjuicio también de reconocer que, en este caso, aun con la tardanza provocada por el retraso en enviar la solicitud al órgano competente, éste ha facilitado la información pública solicitada tal y como se refleja en los antecedentes.

III. RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, procede **INADMITIR** la reclamación interpuesta frente al MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

De acuerdo con el [artículo 23.1⁷](#), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de

⁷ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a23>

conformidad con lo dispuesto en el [artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre](#)⁸, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en el [apartado quinto de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#)⁹.

EL PRESIDENTE DEL CTBG

Fdo.: José Luis Rodríguez Álvarez

R CTBG
Número: 2023-0672 Fecha: 25/08/2023

⁸ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&p=20151002&tn=1#a112>

⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718&p=20230301&tn=1#dacuarta>